



CARÁTULA

DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Asistencia al Consorcio para la Educación Compensatoria del Territorio Histórico de Bizkaia para el PROGRAMA INTEGRAL DE INTERVENCIÓN SOCIO-EDUCATIVO-TERAPÉUTICA A DESARROLLAR EN LOS PROGRAMAS DE ESCOLARIZACIÓN COMPLEMENTARIA EN EL CENTRO EDUCATIVO BOLUETA

Tipo de contrato: CONTRATO DE SERVICIOS

1.- OBJETO

1.1 Objeto del Contrato

Será objeto del presente contrato el desarrollo del PROGRAMA INTEGRAL DE INTERVENCIÓN SOCIO-EDUCATIVO-TERAPÉUTICA A DESARROLLAR EN LOS PROGRAMAS DE ESCOLARIZACIÓN COMPLEMENTARIA DEL CENTRO EDUCATIVO BOLUETA (3 GRUPOS), de acuerdo con lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

1.2.- Número de referencia en la CPC:

92

1.3.- Número de referencia en la CPV (Reglamento CE nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007)

80000000-4. Servicios de enseñanza y formación

1.4.- Necesidades administrativas a satisfacer:

Desarrollo y ejecución, gestión administrativa, gestión pedagógica e implementación en el Centro Educativo Bolueta, en Bilbao, de un programa integral de intervención socio-educativo-terapéutica a desarrollar en los Programas de Escolarización Complementaria, 3 grupos, para el alumnado que curse la ESO con especial dificultad social o con graves dificultades de adaptación al centro escolar. Se reservan diez plazas específicas para alumnado con graves problemas de regulación de conducta derivado de un problema de salud mental, Programa BIDERATUZ.

1.5.- División por lotes:

No procede la división en lotes del contrato.

En efecto, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato puede dificultar la correcta ejecución del mismo tanto desde el punto de vista técnico como desde el punto de vista de la especial naturaleza del contrato, toda vez que las citadas prestaciones se ejecutarán sobre personas menores y el entorno familiar, lo cual desaconseja la dispersión de las prestaciones del contrato en una pluralidad de personas adjudicatarias, cada una, a su vez, con su propio personal adscrito al contrato. Todo ello, para garantizar una actuación integral, la debida unidad de criterio y salvaguardar la debida reserva, por mantener la mínima intervención externa posible y en virtud del principio de eficacia, al evitarse una compleja coordinación derivada de la existencia de una pluralidad de adjudicatarios.

1.6.- Documentos incorporados al expediente que revisten carácter contractual:

- Carátula y pliego de cláusulas administrativas particulares
- Pliego de prescripciones técnicas



2.-POSIBILIDAD DE INTRODUCIR VARIANTES Y MEJORAS:

Respetando, y en su caso, mejorando las características establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- ORGANO DE CONTRATACIÓN

Consortio para la Educación Compensatoria del Territorio Histórico de Bizkaia.
Responsable del Contrato: Gerente del Consorcio.

4.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

4.1. Tramitación:

Ordinario

4.2. Procedimiento de adjudicación:

Abierto

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

5.1. Presupuesto de licitación:

PRESUPUESTO LICITACIÓN (por curso escolar)	336.663,36 €
PRESUPUESTO TOTAL DE LICITACIÓN (2 cursos escolares)	673.326,72 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art. 101 Ley 9/2017 LCSP)	1.683.316,80 €

Actividad exenta de IVA: Artículo 20.uno Norma Foral 7/1994

5.2. Consignación presupuestaria: 320 22711

Anualidad 2020: 112.221,12 €
Anualidad 2021: 336.663,36 €
Anualidad 2022: 224.442,24 €

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN

6.1. Plazo de ejecución

2 años (2 Cursos escolares 2020-2021 y 2021-2022). Del 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2022.

6.2. Opción de prórroga

Antes de la finalización del contrato se podrán acordar una, dos o tres prórrogas anuales, sin que la duración total del contrato, incluidas la prórrogas, supere el plazo de cinco años. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. (Art. 29, puntos 2 y 4 LCSP)

7.- PERIODICIDAD DE LOS PAGOS

El pago se realizará mensualmente previa presentación de la factura detallada correspondiente a los servicios prestados.



8.- ÍNDICE DE REVISIÓN DE PRECIOS

No procede. (Art. 103 LCSP)

9.- GARANTÍAS

Garantía provisional:

No se exige

Garantía definitiva:

5% del importe de adjudicación, IVA excluido (Art. 107 LCSP)

10.- SEGUROS

La entidad adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios, así como, los que cubran las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Será obligatoria la contratación de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes para todo el profesorado y el alumnado de los programas que cubra todas las actividades escolares y extraescolares tanto dentro como fuera del centro.

11.- CONDICIONES DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA:

11.1. Solvencia económica y financiera (Art. 87.2 LCSP)

Por medio de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

En caso que la licitadora no esté inscrita, la acreditación documental de la solvencia económica y financiera de la licitadora:

- a) Criterio: Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.
- b) Requisitos mínimos: el importe del volumen anual de negocios, IVA excluido, del año de mayor volumen, será igual o superior a la primera anualidad de este contrato 336.663,3€.
- c) Documentación a aportar por la licitadora: declaración responsable según anexo 4.

* Cumplimentación de la declaración responsable:

a. Se consignarán los valores que consten en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o Registro Oficial en el que la empresa deba estar inscrita. El Consorcio para la Educación Compensatoria realizará las comprobaciones mediante el acceso al Registro correspondiente.

b. Cuando, por una razón válida, la licitadora no tenga cuentas anuales aprobadas y depositadas del año de mayor volumen de los tres últimos concluidos (por ejemplo, por no tener obligación de presentar cuentas en el registro correspondiente o por ser una empresa de reciente creación) hará constar la razón en la declaración.

c. Lo/as empresarios/as que hayan expresado la razón válida referida en el apartado anterior acreditarán su solvencia económica y financiera aportando, además de la declaración responsable, los modelos 303 y/o 390 o equivalentes de declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido, o el modelo 200 o equivalente de declaración del Impuesto sobre Sociedades.



11.2 Solvencia técnica-profesional (Art. 90 LCSP)

a) Criterio: experiencia en la realización de servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

b) Requisito mínimo: el importe anual acumulado que se debe acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución de los tres últimos años, en dichos servicios, será igual o superior, IVA excluido, a 168.331,68€ (50% del presupuesto anual del contrato).

c) Documentación a aportar por la licitadora: Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, referida al año de mayor ejecución de los tres últimos años, que incluya importe, fechas y la persona destinataria, pública o privada de los mismos, según Anexo 5. Dichos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la persona destinataria sea una entidad del sector público; cuando sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa. NO será necesaria la presentación de los certificados de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fuese el Consorcio para la Educación Compensatoria de Bizkaia.

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y/O PERSONALES:

Se exigen los siguientes:

MEDIOS PERSONALES.

► Para **el Equipo Educativo** se consideran requisitos mínimos para la prestación de estos servicios que el Centro Educativo Bolueta cuente con un **equipo docente de 7 profesionales** especializados, concretado en:

a) Para la coordinación-dirección será necesaria una titulación de Licenciado/a, con experiencia mínima acreditada de 2 años en funciones educadoras y/o en intervención con adolescentes.

b) Para el resto del profesorado, al menos tres de ellos/ellas deberán tener titulación de licenciatura o ingeniería, diplomatura o grado relacionado con el área que imparta, y los otros tres deberán poseer, al menos, titulación de formación profesional de segundo grado "FPPII" o titulación en ciclo formativo de grado superior, relacionada con el área tecnológica básica y Formación Pre laboral que imparta.

c) Al menos, algún miembro del equipo tendrá que acreditar el título EGA o equivalente.

► El **equipo de intervención terapéutica** estará formado al menos por **2 profesionales** con titulación de Psicólogo/a y con experiencia en terapia tanto individual como grupal.

La acreditación documental de que las personas integrantes del Equipo Educativo y el Equipo de Intervención Terapéutica que se adscribirá al cumplimiento del objeto del contrato responde a las exigencias anteriormente señaladas se realizará: mediante la presentación de los currículums vitae y de copias de las titulaciones, contratos, y de las acreditaciones relativas al cumplimiento de las exigencias señaladas para el referido personal.

En todo caso, la empresa adjudicataria se compromete a poner en marcha los recursos humanos y materiales que sean necesarios para el correcto desarrollo del objeto del contrato, siendo de su competencia la relación jurídica o laboral del dicho personal y las sustituciones de personas que pudieran ser necesarias para la correcta y eficaz prestación del objeto del contrato, que deberán estar previstas y así hacerse constar en las ofertas que se presenten, ajustándose en todo caso a lo dispuesto en la Resolución del 16 de febrero de 2015 del Delegado Territorial de Trabajo, Empleo y Políticas Sociales de Bizkaia del Departamento de Empleo y Políticas Sociales, por la que se resuelve el registro y publicación del Convenio Colectivo para el Sector Intervención Social, con código de Convenio número



48006185012006.

Como anexo al presente Pliego y a los efectos de subrogación se acompaña la relación del personal adscrito a la ejecución del actual contrato del "PROGRAMA INTEGRAL DE INTERVENCIÓN SOCIO-EDUCATIVO-TERAPÉUTICA A DESARROLLAR EN LOS PROGRAMAS DE ESCOLARIZACIÓN COMPLEMENTARIA DEL CENTRO EDUCATIVO BOLUETA" facilitada por la actual adjudicataria a los efectos del artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En caso de cambio de cualquiera de las personas que se adscriban al programa, la empresa adjudicataria comunicará dicho cambio al Consorcio en el plazo máximo de quince días, cumpliendo en todo caso las personas adscritas los requisitos exigidos en éste apartado.

En este orden de cosas, se hace constar que el Consorcio para la Educación Compensatoria de Bizkaia queda desvinculada a todos los efectos de cualquier relación laboral con el equipo profesional prestatario del Servicio.

Las personas profesionales dedicadas a la realización de este programa deberán cumplir el requisito exigido en el art. 13.5 Ley Orgánica 1/1996 de protección jurídica del menor, referido a la certificación negativa que ha de expedir el Registro Central de delincuentes sexuales. La empresa adjudicataria requerirá la renovación de la presentación del certificado, al menos, cada dos años de vigencia del presente contrato.

12.- PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBCONTRATACIÓN ADMISIBLE

50%. Se aplicará lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.

13.- SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRONICA.

Es obligatoria su utilización.

14.- ANUNCIO Y PERFIL DE CONTRATANTE

14.1.- Contrato sujeto a regulación armonizada

El contrato está sujeto a regulación armonizada. El procedimiento abierto a que se refiere el presente Pliego se anuncia en el perfil de contratante en la página web del Consorcio y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

14.2.- Perfil de contratante

<https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/>

<http://www.cecobi.hezkuntza.net/web/guest/perfil-del-contratante>

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU PONDERACIÓN

15.1.- Criterios cuantificables automáticamente – SOBRE B

DESCRIPCIÓN	FÓRMULA	PONDERACIÓN
Precio ofertado	Se utilizará la regla de proporcionalidad inversa a cada una de las ofertas que se reciban. $V=51XOb/Oi$, donde V es igual a la valoración de la oferta económica, Ob es la oferta más baja y Oi es la oferta económica a valorar	49%



Certificado ISO de calidad de enseñanza o certificación similar.		2%
	TOTAL	51%

En cuanto al precio ofertado, se opta por ésta fórmula porque permite que la variación en precio sea tenida en cuenta de forma proporcional y no provoque que una mínima disminución del precio dé lugar a una diferencia máxima de valoración en la que los criterios cualitativos podrían resultar irrelevantes para la baremación. Por el tipo de contrato de que se trata, de Programa Integral de Intervención Socio-Educativo-Terapéutica a desarrollar en los programas de escolarización complementaria en el Centro Educativo Bolueta, se considera que si bien el precio tiene importancia, también lo tienen los componentes no cuantitativos de la oferta.

15.2.- Criterios NO cuantificables automáticamente – SOBRE C

DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
Plan de Actuación y Proyecto de desarrollo del Programa	45%	Se detallará como mínimo: * Plan de organización general del centro (Objetivos y prioridades, organización, dirección interna, funcionamiento, horario, gestión del centro...) * Programa de actividades docentes * Programa de actividades extraescolares y complementarias * Plan de orientación y seguimiento individualizado del alumnado y de coordinación con el Centro de Educación Secundaria de referencia del mismo * Plan de coordinación con la familia y otros agentes sociales * Plan de intervención terapéutica * Plan de evaluación del proyecto * Proyectos y experiencias específicas
Otras prestaciones que aporten más calidad al programa	4%	Por recursos materiales extraordinarios y otros servicios complementarios puestos a disposición del Programa (Servicio de comedor escolar, limpieza, mantenimiento...)
TOTAL	49%	

15.3.- Criterios objetivos para valoración de ofertas anormalmente bajas.

- * Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- * Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- * Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales



a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

* Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

15.3.- Criterios de desempate.

Si se produjera un empate entre dos o más empresas licitadoras se aplicarán los criterios de desempate del art. 147 LCSP.

16. LUGAR DE REALIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO:

Lugar de realización de las prestaciones:

Centro Educativo Bolueta
C/ Sagarminaga 50
48004 Bilbao-Bizkaia

17. OTRAS ESPECIFICACIONES:

17.1. Recurso especial en materia de contratación

Las empresas licitadoras se comprometen a que, en caso de resultar adjudicatarias, mantendrán la plantilla mínima establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares a lo largo de toda la ejecución del contrato. A tal efecto, las empresas licitadoras deberán manifestar el número de personas trabajadoras que van a emplear para la ejecución del contrato y su jornada laboral expresada en horas de trabajo al año.

Obligación de mantener las condiciones de trabajo:

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario y en términos anualizados, correspondan en cada momento a los trabajadores adscritos al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta; y ello con independencia de que tal convenio pueda posteriormente perder su vigencia en aplicación de las previsiones legales o convencionales sobre finalización de la vigencia de los convenios colectivos.

Sustituciones del personal:

La empresa contratista ejercerá de modo real y efectivo su jefatura en relación con sus trabajadores y trabajadoras asumiendo la negociación y pago de los salarios, la jornada y horario de su personal, la concesión de permisos, licencias y vacaciones o sustituciones, sin menoscabo de la correcta y adecuada prestación del servicio.

En caso de ausencia –incapacidad temporal, permisos- la empresa contratista deberá reemplazar al personal profesional asignado por otro de igual valía.

Fomento de la conciliación familiar y laboral:

- a) La empresa adjudicataria realizará durante la ejecución del contrato acciones de



sensibilización, formación y orientación dentro de la jornada laboral, para el conocimiento de los derechos establecidos en la ley o en el convenio colectivo de aplicación en materia de conciliación de la vida laboral y familiar de personas trabajadoras.

- b) La empresa adjudicataria establecerá medidas que faciliten la conciliación de la vida laboral, personal y familiar del personal adscrito a la ejecución del contrato.

Al objeto de acreditar el cumplimiento de todas estas condiciones de especial ejecución, la empresa adjudicataria deberá de hacerlo mediante declaración responsable o el Anexo de medidas para favorecer la conciliación corresponsable en la plantilla que ejecute el contrato. El incumplimiento de ésta condición, en aplicación de lo dispuesto en el art. 192 LCSP, conllevará la imposición de una penalidad del 5% del importe de adjudicación del contrato.

17.2. Condiciones especiales de ejecución en materia social, medioambiental...

18. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Hasta las DOCE (12) HORAS del día siguiente al trigésimo quinto día natural contado desde la fecha de envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea.

19. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, licitación electrónica.

<https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/>

20. NOTIFICACIONES

Toda licitadora, para participar en este procedimiento, está obligada a darse de alta en la sede electrónica indicada en el punto 19.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Asistencia al Consorcio para la Educación Compensatoria del Territorio Histórico de Bizkaia para el PROGRAMA INTEGRAL DE INTERVENCIÓN SOCIO-EDUCATIVO-TERAPÉUTICA A DESARROLLAR EN LOS PROGRAMAS DE ESCOLARIZACIÓN COMPLEMENTARIA EN EL CENTRO EDUCATIVO BOLUETA

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN/ENTREGA Y OPCIÓN DE PRÓRROGA.

- 1.1.** El objeto del contrato es el señalado en el punto 1 (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego. La calificación del contrato se infiere de lo dispuesto en el art. 17 de la LCSP.
- 1.2.** La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forman parte del contrato.
- 1.3.** El plazo contractual o de ejecución será el fijado en el punto 6.1 (PLAZO DE EJECUCIÓN) de la carátula que encabeza este Pliego.
- 1.4.** La opción de prórroga.

Se aplicará, en su caso, según lo señalado en el apartado 6.2 (OPCIÓN DE PRORROGA) de la carátula de este pliego.

El contrato podrá ser prorrogado con la finalidad de reiterar las prestaciones. Se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes

La prórroga del contrato no será obligatoria para la contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el art. 198.6 de la LCSP por haberse demorado el Consorcio para la Educación Compensatoria de Bizkaia en el abono del precio más de seis meses.

No obstante, lo establecido en los apartados anteriores, para el contrato de servicios de prestación sucesiva, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

- 1.5.** Los licitadores podrán aportar variantes o alternativas respetando, y en su caso, mejorando las características establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



2. REGIMEN JURIDICO

- 2.1.** El contrato al que se refiere este pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por:
- 2.1.1. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 2.1.2. El correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - 2.1.3. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
 - 2.1.4. Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto en el ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.
- 2.2.** Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir para la aplicación o interpretación del contrato, su ejecución, modificación, cumplimiento o resolución, serán resueltas, previa audiencia al contratista conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 RGLCAP, por los órganos competentes del Consorcio para la Educación Compensatoria del Territorio Histórico de Bizkaia.
- 2.3.** Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo.

3. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

- 3.1.** El importe del presupuesto para la realización de las prestaciones objeto de este contrato, es el que figura en el punto 5.1 (PRESUPUESTO LICITACIÓN) de la carátula que encabeza este Pliego.
- 3.2.** Existe el crédito preciso para atender las obligaciones derivadas del contrato, siendo su consignación presupuestaria la que aparece en el punto 5.2 (CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIAS) de dicha carátula.
- 3.3.** El tipo máximo de licitación podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.
- 3.4.** El precio del contrato y, en su caso, los precios unitarios que regirán durante la ejecución del mismo serán los que resulten de la aprobación de la proposición seleccionada e incluirá, en su caso, el impuesto sobre el valor añadido. Comprenderá además, todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de la prestación contratada, incluidos los generales, financieros, de seguros, tasas, fianzas, ensayos, transporte y desplazamientos, honorarios y dietas del personal técnico y auxiliar a su cargo y los demás previstos en este pliego.

4. REVISIÓN DE PRECIOS

- 4.1.** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- 4.2.** Teniendo presente lo establecido en la legislación vigente art. 103 LCSP, no da lugar la revisión de precio.

5. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato, de tramitación ordinaria, se llevará a cabo por el procedimiento abierto.



II. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

6. NORMAS GENERALES

- 6.1.** Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato y en la forma que se especifica más adelante, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en los artículos 71 y 72 de la LCSP, extremo que podrá acreditar en cualquiera de los medios de establecidos en el artículo 84 del LCSP, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales, debiendo acreditar su solvencia económica, financiera y técnica.
- 6.2.** La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego según las especificaciones de su carátula y la del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la licitación.
- 6.3. El plazo para la presentación de proposiciones,** se estará a lo establecido en los puntos 18 y 19 de la carátula de este pliego.

La presentación de ofertas podrá realizarse durante 24 horas al día de la semana; la fecha y hora de presentación de la oferta serán aquellas que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Electrónico de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la oferta.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse o bien de forma completa en un solo momento o bien en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica "hash" de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad, toda vez, que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

En aquellos casos en los que las licitadoras opten por el envío de la oferta en dos fases, por ejemplo porque se prevean dificultades en la transmisión de la oferta derivadas del tamaño de la misma, problemas de conexiones de la red, etc. Deberán enviar en todo caso antes del final del plazo de presentación de ofertas la huella electrónica "hash", de su oferta. En este caso, dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta, plazo que se computará desde el momento de envío de la huella electrónica "hash" al correo electrónico consoredu@gmail.com realizado, en todo caso antes del final del plazo de presentación de ofertas.

Las licitadoras deberán enviar la huella electrónica "hash" transcrita (no imagen) de su oferta al correo electrónico consoredu@gmail.com con indicación del número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos de la licitadora con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella de la oferta presentada una vez se produzca el envío de la misma.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación.



6.4. Proposiciones de las empresas interesadas:

1.- Las proposiciones de las interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la empresa del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa de Contratación y al órgano de contratación para consultar los extremos siguientes:

- a) NIF de la empresa y DNI de la representante o de la persona empresaria individual,
- b) Datos que obren en los distintos Registro Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y,
- c) Acreditación de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicha autorización incluirá la posibilidad de obtener los certificados correspondientes para su incorporación al expediente de contratación.

2.- Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

3.- Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ellas suscritas.

4.- La forma de presentación de las proposiciones será electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Contratación Pública de Euskadi <https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/>

Para acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica es necesario que la licitadora disponga de un certificado electrónico reconocido o cualificado admitido por la plataforma.

6.5. Documentación a presentar:

1.- Número de sobres.

TRES SOBRES ELECTRÓNICOS: ya que se establecen criterio/s de adjudicación cuantificable/s automáticamente y no cuantificable/s automáticamente:

SOBRE electrónico "A" (documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos).

SOBRE electrónico "B" (documentación relativa a lo/s criterio/s cuantificable/s automáticamente).

SOBRE electrónico "C" (documentación relativa a lo/s criterio/s no cuantificable/s automáticamente).

La documentación necesaria para la ponderación de los criterios de adjudicación se detalla en el apartado 15 (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN) de la carátula de este pliego.

2.- Idioma.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial a castellano o a euskera.

6.6. En el Sobre electrónico "A" (documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos) se introducirá la siguiente documentación:

1.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016 (DOUE L 3/16, de 3 de enero), firmado por quien tenga poder suficiente para ello. El DEUC deberá ser



CONSORCIO PARA
LA EDUCACION COMPENSATORIA
OSABIDE HEZKUNTZARAKO
PARTZUERGOA

cumplimentado conforme al ANEXO 2 del citado Reglamento, estando disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es>

Para la cumplimentación del DEUC servirá de ayuda la guía elaborada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en su Recomendación aprobada por resolución de 6 de abril de 2016 y publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, la cual puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2016-3392

El archivo XML con el formulario singularizado para este procedimiento está a disposición de las licitadoras en el perfil de contratante.

Se deberán cumplimentar las partes II, III, IV y VI del formulario. La parte IV se cumplimentará de conformidad con la opción marcada con una X: -se limitarán a cumplimentar la sección a de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV-.

En caso de que la licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar también el DEUC correspondiente.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, ello en los términos del artículo 69 de la LPAC.

No obstante lo anterior, cuando la empresa esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público; en el Registro Oficial de Licitadores de empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi; en el Registro Oficial de Licitadores de la Diputación Foral de Bizkaia; figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Además, las empresas que figuren inscritas el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores de la Diputación Foral de Bizkaia no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En cualquier caso la presentación del DEUC por la licitadora conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye.



2.-**Declaración responsable** de la empresa licitadora indicando que cumple las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la presente contratación, así como que asume los compromisos correspondientes derivados de la aceptación de los pliegos. Ello según ANEXO 2.

En el caso de las Uniones Temporales de empresas, cada una de las componentes aportará su declaración responsable.

3.- **Las Uniones Temporales de Empresas** deberán indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ante el Consorcio para la Educación Compensatoria de Bizkaia. Asimismo, señalarán el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato, ello conforme al modelo de "COMPROMISO CONSTITUCIÓN DE U.T.E.", Anexo 7

4.- **Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.-** A los efectos de determinar las ofertas anormalmente bajas, en el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, las empresas licitadoras deberán presentar relación de las sociedades pertenecientes al grupo, ello conforme al Anexo 2.

5.- **Las empresas extranjeras**, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora.

6.- **Documentación acreditativa de la capacidad de obrar según los supuestos que a continuación se detallan:**

- 6.1. Persona física: D.N.I. o documento fehaciente que haga sus veces de la persona que realice la proposición.
- 6.2. Persona jurídica: escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- 6.3. Uniones temporales de empresas: cada una de las componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia.
- 6.4. Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea: inscripción de las empresas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas (Anexo 1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- 6.5. Personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea: informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, se acompañará a la documentación que presente que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las



CONSORCIO PARA
LA EDUCACION COMPENSATORIA
OSABIDE HEZKUNTZARAKO
PARTZUERGOA

empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

7.- Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

8.- Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto del contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del contrato.

9.- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Según lo establecido en el apartado 11 (SOLVENCIA) de la carátula de este pliego.

Además aportará los documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato se han señalado en el apartado 11 (SOLVENCIA) de la carátula de este pliego, y que la licitadora propuesta como adjudicataria declaró disponer para la ejecución del contrato.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos de otras entidades (art. 75 LCSP), se realizará mediante la presentación del correspondiente documento de compromiso de disposición por escrito (certificado) emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia.

La adjudicataria mantendrá durante la vigencia del contrato los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

10.-Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el apartado 11 (SOLVENCIA) de la carátula de este pliego, la licitadora deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar.

11.-Certificados y/o informes de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y otros cumplimientos. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresas, se requieren los certificados y declaraciones responsable relativos a cada empresa participante en la misma.

12.-Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas. Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto (Anexo 6 del PCAP). En el supuesto de estar exento de este impuesto, presentará declaración



responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto y señalará el supuesto de exención. (Anexo 6).

En caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresas, se aportará la relativa a cada empresa participante en la misma.

13.-Concreción de las condiciones de solvencia, en su caso. Se presentará la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo establecido en el art. 76.2 de la LCSP.

14.-Escritura pública de formalización de U.T.E. En el caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresas, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma.

15.- Aquellas empresas o entidades que hayan contratado anteriormente con el Consorcio, y por tanto hubieran presentado y obre en poder del Consorcio la documentación administrativa requerida, lo harán constar mediante el anexo 9 y sólo estarán obligadas a aportar aquellas que contengan modificaciones o actualizaciones.

17.- Una relación de todos los documentos incluido en este sobre electrónico.

6.7. En el SOBRE electrónico "B" (documentación relativa a lo/s criterio/s cuantificables/s automáticamente) se introducirá la siguiente documentación.

Deberán presentar toda la documentación necesaria para la ponderación de lo/s criterio/s de adjudicación cuantificable/s automáticamente y que se detalla en el apartado "15.1 (CRITERIO/S CUANTIFICABLE/S AUTOMÁTICAMENTE)" de la carátula.

Si la oferta tuviese contenidos confidenciales, deberá desglosarse en archivos independientes, comenzando el nombre del archivo con la palabra CONFIDENCIAL, caso de tener dicho carácter. En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica.

En todo caso, la oferta económica:

- a) Indicará como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
- b) La oferta económica se cumplimentará según ANEXO 1 (en todo caso, no podrá superar el presupuesto de licitación), debidamente firmada y fechada.
- c) A todos los efectos, se entenderá que la oferta presentada comprende el importe de la prestación, gastos repercutibles, otros costes, seguros, aranceles, licencias y autorizaciones de todo tipo que recaigan sobre la prestación.

6.8. En el SOBRE electrónico "C" (documentación relativa a lo/s criterios/s no cuantificables/s automáticamente) se introducirá la siguiente documentación:

Deberán presentar toda la documentación necesaria para la ponderación de lo/s criterio/s de adjudicación no cuantificable/s automáticamente y que se detalla en el apartado "15.2 (CRITERIO/S NO CUANTIFICABLE/S AUTOMÁTICAMENTE)" de la carátula.

Si la oferta tuviese contenidos confidenciales, deberá desglosarse en archivos independientes, comenzando el nombre del archivo con la palabra CONFIDENCIAL, caso de tener dicho carácter.

En su caso, las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.



6.9. Referencias Técnicas:

La licitadora deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Dichas referencias técnicas se incluirán en el Sobre electrónico "C" en el caso de que se haya solicitado su presentación en dicho sobre y, en caso contrario, en el sobre electrónico "B".

6.10. Sucesión de la empresa licitadora en el procedimiento.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en la carátula de este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

En relación a la sucesión en caso de uniones temporales de empresas, se estará a lo establecido en el art. 69.8 de la LCSP.

III.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

7. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

7.1. Mesa de Contratación: Es el órgano colegiado de asistencia técnica especializada y competente para la valoración de las ofertas en los procedimientos de adjudicación de los contratos del Consorcio para la Educación Compensatoria de Bizkaia. Asimismo, ejercerá sus funciones durante el procedimiento licitatorio, esto es, entre la finalización del plazo para la presentación de ofertas o proposiciones y la adjudicación del contrato, con la competencia que el atribuya la Ley reguladora vigente en materia de Contratos del Sector Público y sus disposiciones complementarias.

7.2. Composición: Integran la Mesa de Contratación dos personas nombradas a tal efecto por la Diputación Foral de Bizkaia y por otras dos personas nombradas a tal efecto por el Gobierno Vasco, cuyas responsabilidades serán suplidas en caso de vacante, ausencia, enfermedad, o en general cuando concurra causa justificada. Y cuya composición es:

* Presidente/a

* Tres vocales.

* Un/a secretario/a que recae en la figura del Gerente del Consorcio.

Todas las personas que integran la Mesa tendrán voz y voto, a excepción de la persona que ostente la Secretaría que solo tendrá voz.

7.3. Constitución: Para la válida constitución de la Mesa de Contratación deberán estar presentes la mayoría absoluta de las personas que la componen y, en todo caso, quien ocupe la Presidencia, La Secretaría y las dos vocales que tienen atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico.

7.4. Adopción de acuerdos: Los acuerdos de la Mesa de Contratación se adoptarán por mayoría simple y para su válida adopción se requerirá la asistencia de la mayoría absoluta de las personas componentes de la Mesa en cada momento.



7.5. Comisión Técnica: Es el órgano responsable de la valoración técnica de las propuestas debido al planteamiento pedagógico del proyecto. Estará compuesto por dos personas nombradas a tal efecto por la Diputación Foral de Bizkaia y por otras dos personas nombradas a tal efecto por el Gobierno Vasco, cuyas responsabilidades serán suplidas en caso de vacante, ausencia, enfermedad, o en general cuando concurra causa justificada. Y cuya composición es:

- * Presidente/a
- * Tres vocales.
- * Un/a secretario/a que recae en la figura del Gerente del Consorcio.

Todas las personas que integran la Comisión Técnica tendrán voz y voto, a excepción de la persona que ostente la Secretaría que solo tendrá voz.

7.6. Constitución: Para la válida constitución de la Comisión Técnica deberán estar presentes la mayoría absoluta de las personas que la componen y, en todo caso, quien ocupe la Presidencia, La Secretaría y las dos vocales que tienen atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento técnico.

7.7. Adopción de acuerdos: Los acuerdos de la Comisión Técnica se adoptarán por mayoría simple y para su válida adopción se requerirá la asistencia de la mayoría absoluta de las personas componentes de la Mesa en cada momento.

7.8. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación y de la Comisión Técnica.

Todas las actas de la Mesa de Contratación y de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicarán en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios.

Igualmente para la Comisión Técnica.

8. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, DEFECTOS SUBSANABLES Y APERTURA DE PROPOSICIONES

- 8.1.** La Mesa de Contratación, designada al efecto, examinará con carácter previo el contenido de los sobres "B" y "C" calificará los documentos presentados por licitadores en tiempo y forma.
- 8.2.** Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios de la Mesa de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.
- 8.3.** La Mesa de Contratación en el lugar, día y hora señalados en el perfil de contratación notificará a los licitadores en acto público, las proposiciones que hayan sido admitidas o rechazadas y las causas de su rechazo procediéndose seguidamente a la apertura de los criterios evaluables de forma automática en el sobre "A" y a la lectura de las mismas.
- 8.4.** No se aceptarán aquellas proposiciones que:
 - o Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Consorcio estime fundamental para considerar la oferta.
 - o Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
 - o Excedan del presupuesto base de licitación.
 - o Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido en el Pliego de condiciones Técnicas.
 - o Aquellas en las que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.



- Aquellas que no lleguen al umbral mínimo de puntuación exigido en el punto 16.2 de la carátula.
- 8.5.** Efectuada la lectura de los criterios evaluables de forma automática, la Mesa de contratación elevará al Órgano de contratación dichas proposiciones, las Actas, el resto de la documentación técnica aportada, junto con la propuesta de adjudicación y las observaciones que estime pertinentes.
- 8.6.** La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos en orden a la adjudicación de la contratación.
- 8.7.** Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación.
- Todas las actas de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicarán en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios.

9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.1. Clasificación de las ofertas.

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas anormalmente bajas conforme a lo establecido en la LCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

9.2. Criterios de desempate.

Previa. En el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de adjudicación específicos para el desempate referenciados en los epígrafes siguientes.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por las licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, si bien el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

a) Criterios Generales:

En **primer lugar**, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, tenga en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al que les imponga la normativa (2 por 100).

Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa (2 por 100), tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadora fijas con discapacidad en su plantilla.

En **segundo lugar**, serán preferidas las proposiciones presentadas por aquellas empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

En **tercer lugar**, serán preferidas las proposiciones presentadas por aquellas empresas con menor porcentaje de contratos temporales en su plantilla.

En **cuarto lugar**, serán preferidas las proposiciones presentadas por aquellas empresas con mayor porcentaje de mujeres empleadas en su plantilla.

En **quinto lugar**, serán preferidas las proposiciones presentadas por aquellas empresas que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso



en la ponderación de los mismos, y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

Finalmente, si aplicados los anteriores criterios, persistiera el empate, se resolvería por sorteo.

b) Criterios en prestación de carácter social.

En los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial serán preferidas, en primer lugar, las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o regla fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

En segundo lugar, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el punto 8.2. a.

c) Documentación acreditativa de los criterios de desempate.

La documentación para la acreditación de los criterios de desempate podrá ser:

- a) El porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad, el menor porcentaje de contratos temporales y el mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de una empresa, se deberá acreditar mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente de la circunstancia correspondiente.
- b) Empresa de inserción. En el caso de las empresas de inserción, se deberán acreditar dicha condición mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente.
- c) Entidades sin ánimo de lucro. En el caso de las entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y que este último esté integrado por prestaciones de carácter social o asistencial, se deberá acreditar dicha circunstancia a través de los estatutos o reglas fundacionales inscritas en el correspondiente Registro oficial.

9.3. Declaración de desierta.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este pliego.

9.4. Subsanación de documentación.

La propuesta como adjudicataria podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato. Se le concederá un plazo de tres (3) días hábiles. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento relativo a la documentación exigida, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, exigiéndosele el importe del 3 por ciento del presupuesto base/máximo de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, procediéndose a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La propuesta como adjudicataria que no cumplimente el requerimiento relativo a la documentación exigida dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarada en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 71.2.a) LCSP. De otra parte, incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 71.1.e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

9.5. Acreditación mediante CERTIFICADO del Registro de Licitadores.



La acreditación de determinadas circunstancias de las relacionadas anteriormente (documentación acreditativa de la capacidad de obrar, representación, certificaciones positivas de Hacienda y Seguridad Social, declaración responsable según ANEXO 6) podrá ser sustituida por el CERTIFICADO que expida cualquiera de los registros siguientes:

- a) Registro de Licitadores del Territorio Histórico de Bizkaia.
- b) Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi;
- c) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (en su caso); o
- d) Mediante certificado comunitario de clasificación.

En relación a las circunstancias no recogidas en el certificado que se obtenga del Registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida.

9.6. Notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras y su publicación en el perfil de contratante.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se notificará a las empresas licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al art. 153.3 del LCSP.

9.7. Documentación que acredite la constitución de la garantía definitiva, en su caso.

Caso de exigirse garantía definitiva, deberá presentarse la documentación acreditativa de su constitución.

En el caso de las reuniones temporales de empresas deberá especificarse las razones sociales y NIF de las empresas participantes. Asimismo, las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las integrantes de la unión temporal.

9.8. El Órgano de Contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses.

9.9. De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro de plazo, los empresarios admitidos a concurso tendrán derecho a retirar su proposición y a que les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.

IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10.1. El documento de formalización del contrato se otorgará dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación de la adjudicación y revestirá el carácter de documento administrativo.

10.2. Cuando por causas imputables al contratista no se pudiera formalizar el contrato dentro del plazo indicado, el Consorcio podrá acordar la resolución del mismo, previo el preceptivo trámite de audiencia del interesado. En tal supuesto procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.



- 10.3.** Una vez resuelto el contrato, éste podrá ser adjudicado al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN

- 11.1.** El Gerente del Consorcio será la persona, con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de la prestación pactada. Además la Junta de Gobierno del Consorcio nombrará una Comisión de Seguimiento, compuesta por los miembros que determine, y que se reunirá al menos una vez al año, para desarrollar estas tareas, solicitar informes sobre el desarrollo del programa y proponer aquellas mejoras que se consideren oportunas.
- 11.2.** El adjudicatario, por el mero hecho de concurrir a la presente licitación y aceptar expresa y formalmente este Pliego de Condiciones, autoriza plena y formalmente al Consorcio para inspeccionar el buen estado y funcionamiento de sus servicios, instalaciones, etc., así como el cumplimiento de las disposiciones de este Pliego, de tal forma que el Consorcio esté en condiciones de garantizar en todo momento el correcto funcionamiento del Servicio de cara al público.
- 11.3.** En este sentido, al adjudicatario renuncia expresa y formalmente a todo tipo de acciones contra el Consorcio y sus agentes.

12. COMIENZO DE LOS TRABAJOS

La fecha oficial de comienzo de los trabajos es la indicada en el punto 6.1. de la Carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares.

13. NORMAS GENERALES

- 13.1.** El contrato se realizará con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas, al Programa de Trabajos y a lo especificado en este Pliego y, en todo caso, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, dieran los representantes del Consorcio al contratista.
- 13.2.** El contratista queda obligado a aportar, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato.
- 13.3.** El Consorcio podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado, con el derecho del contratista a reclamar frente a tal resolución ante el Consorcio en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la notificación que le haga por escrito el Gerente.
- 13.4.** A este respecto, la empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.
- 13.5.** El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por el Consorcio. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los facultativos cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Por consiguiente, durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación completa, no



podrán intervenir en otro trabajo. Asimismo, el adjudicatario podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta, con el visto bueno del gerente del Consorcio.

- 13.6.** Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases serán propiedad del Consorcio y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.
- 13.7.** Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el contratista utilizar para sí ni proporcionar a terceros datos o información alguna de los trabajos contratados sin autorización escrita del Consorcio, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.
- 13.8.** Todos los derechos de propiedad intelectual y de "copyright" que se pueden derivar de dichos trabajos serán de la propiedad exclusiva del Consorcio, obligándose las partes a otorgar el documento oportuno cuando, éste sea necesario, para la debida constancia pública de este hecho ante cualquier Organismo o registro tanto de la Comunidad Autónoma como de la Administración Central del Estado Español. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- 13.9.** En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Consorcio, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.
- 13.10.** El cumplimiento de los plazos de ejecución del trabajo se regirá por lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LSCP.

14. ABONOS AL CONTRATISTA

- 14.1.** El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por el Consorcio.
- 14.2.** La valoración de los trabajos se ajustará a lo dispuesto en los artículos. 199 y 200 del RGLCAP y al sistema de determinación del precio establecido en los puntos 5 y 7 de la carátula de este Pliego de cláusulas administrativas particulares.

15. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA-ADJUDICATARIA

- 15.1.** En relación con los trabajadores y trabajadoras destinados/as a la ejecución de este contrato, la empresa contratista-adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario/a. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición –cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado/a y empleador/a.
- 15.2.** Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario y en términos anualizados, correspondan en cada momento a los trabajadores adscritos al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta; y ello con independencia de que tal convenio pueda



posteriormente perder su vigencia en aplicación de las previsiones legales o convencionales sobre finalización de la vigencia de los convenios colectivos.

La obligación se entenderá cumplida si se mantiene el salario/hora convenio vigente en el momento inmediatamente anterior a aquel en que, en su caso, se produzca la pérdida de vigencia. El contratista vendrá obligado a facilitar al órgano de contratación cualquier información o documentación que le sea requerida para acreditar este extremo.

En todo caso, se entenderá igualmente cumplida la obligación si la reducción que eventualmente pueda producirse en el salario/hora convenio se adopta por acuerdo alcanzado entre el empresario contratista y la representación de los trabajadores.

- 15.3.** La empresa contratista-adjudicataria deberá designar al menos un coordinador/a técnico/a o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista-adjudicataria deba realizar al Consorcio en relación con la ejecución del contrato.
 - Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa contratista-adjudicataria, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.

16.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 16.1.** El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.
- 16.2.** Además de las obligaciones legales genéricas surgidas de la aplicación del presente Pliego de Condiciones y demás normas de aplicación al caso, constituyen especiales obligaciones del contratista las siguientes:
- 16.2.1. Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
 - 16.2.2. Notificar en el plazo de quince (15) días las incapacidades y/o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir.
 - 16.2.3. Abonar los tributos legalmente exigibles a que diere lugar la licitación y el contrato, así como las obligaciones fiscales en razón de la actividad a ejercer.
 - 16.2.4. En cuanto al cuidado de las instalaciones, trato esmerado al público y demás condiciones de funcionamiento serán de aplicación las órdenes y directrices individuales que válidamente adopte y transmita el Consorcio.
 - 16.2.5. Conservar las instalaciones y elementos complementarios en perfecto estado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias y destinarlas de modo exclusivo al uso pactado.
 - 16.2.6. El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura. En este sentido el adjudicatario deberá remitir en el plazo de 15 días a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación copia de la póliza de responsabilidad Civil.
 - 16.2.7. Admitir el goce, uso y utilización del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos por el Consorcio.
 - 16.2.8. Devolver las instalaciones y elementos complementarios, al término de la duración del contrato o de su resolución o rescisión, en su caso, en el mismo estado en que se recibieran.



- 16.2.9. Abstenerse de realizar mejoras o modificaciones en las instalaciones o en el servicio concedido, sin la previa autorización expresa y formal del Consorcio, que decidirá sobre las repercusiones económicas de la iniciativa.
- 16.2.10. Responder del correcto estado de presentación, limpieza y aseo de todos los empleados, así como el trato correcto y considerado hacia los ciudadanos que hagan uso de las instalaciones, que deberán mantenerse en pleno funcionamiento en todo momento.
- 16.2.11. Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a los que se refiere el artículo 287 de la LCSP.

17. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

- 17.1. El contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Consorcio los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.
- 17.2. El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden del Consorcio.
- 17.3. En el caso de que la Administración estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se estará a lo dispuesto en el art. 203 del RGLCAP.

18. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO

- 18.1. Los contratos de gestión de servicios públicos podrán cederse con los requisitos del artículo 214 de la LCSP.
- 18.2. Para la subcontratación el contratista tendrá con carácter general la obligación de acreditar los siguientes extremos:
 - Los subcontratistas con los que concertarán la ejecución parcial del contrato y las partes del contrato que serán objeto de subcontratación, con sujeción a lo dispuesto en el apartado 2.b) del artículo 215 de la LCSP y en la Carátula del Pliego.
 - El cumplimiento de la obligación del contratista de pactar con el subcontratista o suministradores, el precio pactado en los plazos y condiciones previstas en el artículo 216 de la LCSP.
 - El cumplimiento de la condición establecida en el apartado 5 del artículo 215 de la LCSP relativa a la prohibición de subcontratar con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 y siguientes de la citada Ley o que estén incurso en la suspensión de clasificaciones.

19. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 18.1 En esta materia se estará a lo dispuesto en los artículos 203, 204 y 205 de la LCSP.
- 18.2 Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el objeto del contrato el Gerente redactará la oportuna propuesta. La aprobación de la modificación por el Consorcio requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.
- 18.3 La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 LCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la citada norma.



CONSORCIO PARA
LA EDUCACION COMPENSATORIA
OSABIDE HEZKUNTZARAKO
PARTZUERGOA

VI. PRERROGATIVAS DEL CONSORCIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 20.** El Órgano de Contratación (La Junta de Gobierno del Consorcio para la Educación Compensatoria de Bizkaia) tiene la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Artículos del 44 al 60 de la LCSP), y demás normativa aplicable.
- 21.** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Euskadi, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que a las partes pudiera corresponder, sin perjuicio de lo que antecede, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime ante la Ley.



ANEXO 1 – CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

D/D^a.....DNI....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa (póngase la razón social de la empresa), con NIF/CIF, lo que acredito en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,

DECLARO

I. Que he quedado enterado/a del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la asistencia al Consorcio Para la Educación Complementaria de Bizkaia para la ejecución del **PROGRAMA INTEGRAL DE INTERVENCIÓN SOCIO-EDUCATIVO-TERAPÉUTICA A DESARROLLAR EN LOS PROGRAMAS DE ESCOLARIZACIÓN COMPLEMENTARIA EN EL CENTRO EDUCATIVO BOLUETA.**

II. Que igualmente conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

III. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV. Que en relación con la prestación de la presente oferta, propongo su realización por la cifra total de:

Precio	Oferta económica (en número y letra)
Propuesta base para el programa por dos cursos escolares: Precio máximo: 673.326,72 €	

Certificado ISO de calidad de enseñanza o certificación similar.	
--	--

Comprendiéndose en el precio ofertado todos los conceptos, y cualquier otro impuesto o gasto que pueda gravar la operación, los gastos de desplazamiento y el beneficio industrial del contratista.

Lugar, fecha y firma.



ANEXO 2 – DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR

**En el caso de Uniones Temporales de Empresas cada una de las componentes aportará su declaración responsable.*

Don/Dña.....con D.N.I.
nº..... en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que
representa.....
(*póngase la razón social de la empresa*), con NIF, manifiesta lo
siguiente:

1.- Cumplimiento de normativa.- Que, la oferta ha sido elaborada teniendo en cuenta la normativa de aplicación en materia de igualdad entre la mujer y el hombre y la normativa de aplicación en materia medioambiental, social o laboral establecida en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, garantizando los derechos laborales de aplicación a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato.

La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización internacional de Trabajo, y en especial las siguientes:

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
- La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

2.- Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres.- Que, de resultar adjudicataria y durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco y declara que emplea a (*indicar número*).....trabajadores/as. Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (más de 250 trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

3.- Criterios de adjudicación específicos para el desempate.- Que estoy en disposición de aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca el empate. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones:

- Porcentaje de contratos indefinidos en su plantilla. Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente.



- Porcentaje de mujeres empleadas en su plantilla. Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente.
- Empresa de inserción.- Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente que acredite que es una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.
- Entidades sin ánimo de lucro.- Se acreditará mediante los estatutos o reglas fundacionales inscritas en el correspondiente Registro oficial.
- Comercio Justo.- Se acreditará mediante justificante de reconocimiento como Organización de Comercio Justo.
- No se encuentra en ninguno de los supuestos anteriores.

4.- Artículo 42.1 del Código de Comercio.- Que, la empresa a la que representa:

- Sí se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- NO se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

- NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.
- Sí concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, las cuales se relacionan a continuación:

NIF	Denominación social

5.- Convenio colectivo y salario.-

Que, el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria es:

Denominación del Convenio:	
Publicado en el Boletín Oficial de:	
Fecha de publicación	

Que se compromete, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo sectorial según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

6.- Mantenimiento del empleo y plantilla.

Que el número de personas trabajadoras que van a emplear para la ejecución del contrato y su jornada laboral expresada en horas de trabajo al año es la siguiente:

Nº de personas empleadas	
Nº de horas	

Que, para el caso en el que la plantilla no fuera homogénea a lo largo del contrato, se compromete a presentar un calendario con indicación concreta de número de personas que se



van a emplear para la ejecución del contrato individualizando su jornada anual de trabajo en horas de trabajo por persona, así como las fechas de inicio y fin del contrato.

7.- **Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución** indicadas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en su carátula, así como las que, en su caso, se recojan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

8.- **Adscripción de medios materiales y/o personales necesarios.**

MEDIOS PERSONALES

► Para el **Equipo Educativo** se consideran requisitos mínimos para la prestación de estos servicios que el Centro Educativo Bolueta cuente con un **equipo docente de 7 profesionales** especializados, concretado en:

a) Para la coordinación-dirección será necesaria una titulación de Licenciado/a, con experiencia mínima acreditada de 2 años en funciones educadoras y/o en intervención con adolescentes.

b) Para el resto del profesorado, al menos tres de ellos/ellas deberán tener titulación de licenciatura o ingeniería, diplomatura o grado relacionado con el área que imparta, y los otros tres deberán poseer, al menos, titulación de formación profesional de segundo grado "FPII" o titulación en ciclo formativo de grado superior, relacionada con el área tecnológica básica y Formación Pre laboral que imparta.

c) Al menos, algún miembro del equipo tendrá que acreditar el título EGA o equivalente.

► El **equipo de intervención terapéutica** estará formado al menos por **2 profesionales** con titulación de Psicólogo/a y con experiencia en terapia tanto individual como grupal.

La acreditación documental de que las personas integrantes del Equipo Educativo y el Equipo de Intervención Terapéutica que se adscribirá al cumplimiento del objeto del contrato responde a las exigencias anteriormente señaladas se realizará: mediante la presentación de los currículums vitae y de copias de las titulaciones, contratos, y de las acreditaciones relativas al cumplimiento de las exigencias señaladas para el referido personal.

En todo caso, la empresa adjudicataria se compromete a poner en marcha los recursos humanos y materiales que sean necesarios para el correcto desarrollo del objeto del contrato, siendo de su competencia la relación jurídica o laboral del dicho personal y las sustituciones de personas que pudieran ser necesarias para la correcta y eficaz prestación del objeto del contrato, que deberán estar previstas y así hacerse constar en las ofertas que se presenten, ajustándose en todo caso a lo dispuesto en la Resolución del 16 de febrero de 2015 del Delegado Territorial de Trabajo, Empleo y Políticas Sociales de Bizkaia del Departamento de Empleo y Políticas Sociales, por la que se resuelve el registro y publicación del Convenio Colectivo para el Sector Intervención Social, con código de Convenio número 48006185012006.

Como anexo al presente Pliego y a los efectos de subrogación se acompaña la relación del personal adscrito a la ejecución del actual contrato del "PROGRAMA INTEGRAL DE INTERVENCIÓN SOCIO-EDUCATIVO-TERAPÉUTICA A DESARROLLAR EN LOS PROGRAMAS DE ESCOLARIZACIÓN COMPLEMENTARIA DEL CENTRO EDUCATIVO BOLUETA" facilitada por la actual adjudicataria a los efectos del artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En caso de cambio de cualquiera de las personas que se adscriban al programa, la empresa adjudicataria comunicará dicho cambio al Consorcio en el plazo máximo de quince días, cumpliendo en todo caso las personas adscritas los requisitos exigidos en éste apartado.

En este orden de cosas, se hace constar que el Consorcio para la Educación Compensatoria de Bizkaia queda desvinculada a todos los efectos de cualquier relación laboral con el equipo profesional prestatario del Servicio.



CONSORCIO PARA
LA EDUCACION COMPENSATORIA
OSABIDE HEZKUNTZARAKO
PARTZUERGOA

Las personas profesionales dedicadas a la realización de este programa deberán cumplir el requisito exigido en el art. 13.5 Ley Orgánica 1/1996 de protección jurídica del menor, referido a la certificación negativa que ha de expedir el Registro Central de delincuentes sexuales. La empresa adjudicataria requerirá la renovación de la presentación del certificado, al menos, cada dos años de vigencia del presente contrato.

Y para que así conste y surte los efectos oportunos, lo declara en
Lugar, fecha y firma.



CONSORCIO PARA
LA EDUCACION COMPENSATORIA
OSABIDE HEZKUNTZARAKO
PARTZUERGOA

**ANEXO 3 – DECLARACIÓN VALIDEZ Y VIGENCIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS
REFLEJADAS EN EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REGISTRO DE LICITADORES**

D/D^a.....DNI....., en
nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa
..... (póngase la razón social
de la empresa), con NIF/CIF, lo que acredito en la forma prevista en el Pliego
de Cláusulas Administrativas Particulares,

Manifiesta lo siguiente:

Que, ratifica la validez y vigencia de las circunstancias reflejadas en el certificado
expedido por el Registro de Licitadores de.....

Lugar, fecha y firma.



ANEXO 4 – DECLARACIÓN RESPONSABLE: SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA EMPRESA
(a presentar, por la licitadora)

Objeto del contrato al que se licita: PROGRAMA INTEGRAL DE INTERVENCIÓN SOCIO-EDUCATIVO-TERAPÉUTICA A DESARROLLAR EN LOS PROGRAMAS DE ESCOLARIZACIÓN COMPLEMENTARIA EN EL CENTRO EDUCATIVO BOLUETA.

D./DÑA. _____
_____ con D.N.I./N.I.E/PASAPORTE _____ en nombre y
representación de la empresa _____ con
N.I.F. _____

DECLARA EXPRESAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Solvencia económica-financiera:

1.- Que, los datos que a continuación se expresan, se corresponden fielmente con lo que figura en las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro indicado y correspondiente al ejercicio del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos de la licitadora.

REGISTRO en el que se han depositado las cuentas	EJERCICIO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA excluido)

2.- Que, por una razón válida que a continuación se describe, la licitadora no tiene cuentas anuales aprobadas y depositadas del año de mayor volumen de los tres últimos concluidos (por ejemplo, por no tener obligación de presentar cuentas en el registro correspondiente o por ser una empresa de reciente creación)

.....
.....

3.- Que, acredita su solvencia económica y financiera aportando, además de la declaración responsable, los modelos 303 y/o 390 o equivalentes de declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido o el modelo 200 o equivalente de declaración del Impuesto sobre Sociedades, por el motivo siguiente (señálese con un aspa):

- Ser empresario individual, sin obligación de inscribir las cuentas en el Registro Mercantil
- La razón válida referida en el apartado anterior

Documentación relativa al impuesto IVA o Sociedad que se acompaña	EJERCICIO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA excluido)

Para que así conste, firmo la presente en _____ a _____ de _____ de 20____.
(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)



CONSORCIO PARA
LA EDUCACION COMPENSATORIA
OSABIDE HEZKUNTZARAKO
PARTZUERGOA

ANEXO 5 – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA RELACIÓN DE SERVICIOS O TRABAJOS REALIZADOS.
(a presentar, por la licitadora)

Objeto del contrato al que se licita: PROGRAMA INTEGRAL DE INTERVENCIÓN SOCIO-EDUCATIVO-TERAPÉUTICA A DESARROLLAR EN LOS PROGRAMAS DE ESCOLARIZACIÓN COMPLEMENTARIA EN EL CENTRO EDUCATIVO BOLUETA.

D./DÑA. _____
_____ con D.N.I./N.I.E/PASAPORTE _____ en nombre y representación de la empresa _____ con N.I.F. _____

DECLARA EXPRESAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, la experiencia en la realización de servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, referida al año(1), es la que se indica en la relación que a continuación se detalla:

SERVICIO O TRABAJO (2)	Importe IVA excluido ejecutado en el año referido	Destinatario	Certificado o documento acreditativo expedido por
S1			
S2			
S3			
S4			
S5			
S6			
Sn			
TOTAL IMPORTE IVA excluido ejecutado en el año referido	SUMA		

Para que así conste, firmo la presente en _____ a _____ de _____ de 20____.
(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

- (1) Indíquese el año de mayor ejecución.
(2) Indíquese el título completo del servicio o trabajo.



**ANEXO 6 – DECLARACIÓN RESPONSABLE IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES
ECONÓMICAS**

D./D.^a.....DNI....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa(póngase la razón social de la empresa), con NIF....., lo que acredito en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, manifiesta lo siguiente:

1.- Que, según la normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y, concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligado a presentar declaración de alta en este impuesto en los siguientes epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha:

Epígrafe	Concepto

2.- Que: (señale la alternativa correspondiente)

- Está obligada al pago del impuesto y adjunta la/s copia/s del/de los último/s recibo/s de pago cotejado/s.
- Se encuentra en el supuesto de exención del Art. 5.1.g).- recogido en el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del I.A.E. (Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad, durante los dos primeros periodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma).
- Se encuentra en el supuesto de exención del Art. 5.1.h).- recogido en el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del I.A.E. (Los sujetos pasivos que tengan un volumen de operaciones inferior a 2.000.000 de euros).
- Se encuentra en el supuesto de exención del Art. 17.2 de la Norma Foral 1/2004, de 24 de febrero, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- Otros supuestos de exención.

Lugar, fecha y firma.



ANEXO 7 – MODELO DE COMPROMISO CONSTITUCIÓN DEL U.T.E.

Expediente de referencia: 01/2020 BOLUETA

LICITACIÓN DE REFERENCIA:

PROGRAMA INTEGRAL DE INTERVENCIÓN SOCIO-EDUCATIVO-TERAPÉUTICA A DESARROLLAR EN LOS PROGRAMAS DE ESCOLARIZACIÓN COMPLEMENTARIA EN EL CENTRO EDUCATIVO BOLUETA.

- D./D.ª:
- Con D.N.I. nº:
- Actuando en nombre propio o en representación de la:
 - Empresa:
 - Con NIF:
 - De acuerdo con la escritura de poder nº
 - Teléfono de contacto:
 - Correo electrónico de contacto:

D./D.ª:

- Con D.N.I. nº:
- Actuando en nombre propio o en representación de la:
 - Empresa:
 - Con NIF:
 - De acuerdo con la escritura de poder nº
 - Teléfono de contacto:
 - Correo electrónico de contacto:

DECLARAN BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:

1. Que manifiestan su voluntad de constituir una unión temporal de empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarias del contrato objeto de licitación, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.
2. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

-----%
-----%
-----%

3. Que, a los efectos mencionados, designan como representante única de la UTE a:

Y para que así conste, y a los efectos de ser admitido/a en el procedimiento tramitado al efecto, emite la presente declaración en

En a de de 2020

(Firmado por las personas representantes legales de todas las empresas integrantes de la UTE)



ANEXO 8 – DECLARACIÓN RESPONSABLE: SOLVENCIA ECONOMICO-FINANCIERA DE LA EMPRESA (a presentar por la licitadora)

Objeto del contrato al que se licita: PROGRAMA INTEGRAL DE INTERVENCIÓN SOCIO-EDUCATIVO-TERAPÉUTICA A DESARROLLAR EN LOS PROGRAMAS DE ESCOLARIZACIÓN COMPLEMENTARIA EN EL CENTRO EDUCATIVO BOLUETA.

D./DÑA. _____
_____ con D.N.I./N.I.E/PASAPORTE _____ en nombre y
representación de la empresa _____ con
N.I.F. _____

DECLARA EXPRESAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Solvencia económica-financiera:

1.- Que, los datos que a continuación se expresan, se corresponden fielmente con lo que figura en las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro indicado y correspondiente al ejercicio del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos de la licitadora.

REGISTRO en el que se han depositado las cuentas	EJERCICIO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA excluido)

2.- Que, por una razón válida que a continuación se describe, la licitadora no tiene cuentas anuales aprobadas y depositadas del año de mayor volumen de los tres últimos concluidos (por ejemplo, por no tener obligación de presentar cuentas en el registro correspondiente o por ser una empresa de reciente creación)

.....
.....

3.- Que, acredita su solvencia económica y financiera aportando, además de la declaración responsable, los modelos 303 y/o 390 o equivalentes de declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido o el modelo 200 o equivalente de declaración del Impuesto sobre Sociedades, por el motivo siguiente (señálese con un aspa):

- Ser empresario individual, sin obligación de inscribir las cuentas en el Registro Mercantil
- La razón válida referida en el apartado anterior

Documentación relativa al impuesto IVA o Sociedades que se acompaña	EJERCICIO	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO (IVA excluido)

Para que así conste, firmo la presente en _____ a _____ de _____ de 20 ____.
(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)



CONSORCIO PARA
LA EDUCACION COMPENSATORIA
OSABIDE HEZKUNTZARAKO
PARTZUERGOA

**ANEXO 9 – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DOCUMENTACIÓN EN PODER DEL
CONSORCIO.
(a presentar, por la licitadora)**

Objeto del contrato al que se licita: PROGRAMA INTEGRAL DE INTERVENCIÓN SOCIO-EDUCATIVO-TERAPÉUTICA A DESARROLLAR EN LOS PROGRAMAS DE ESCOLARIZACIÓN COMPLEMENTARIA EN EL CENTRO EDUCATIVO BOLUETA.

D./DÑA. _____
_____ con D.N.I./N.I.E/PASAPORTE _____ en nombre y
representación de la empresa _____ con
N.I.F. _____

DECLARA EXPRESAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que la documentación administrativa requerida para participar en la contratación del **PROGRAMA INTEGRAL DE INTERVENCIÓN SOCIO-EDUCATIVO-TERAPÉUTICA A DESARROLLAR EN LOS PROGRAMAS DE ESCOLARIZACIÓN COMPLEMENTARIA EN EL CENTRO EDUCATIVO BOLUETA** obra en poder del Consorcio al haber sido presentada y admitida en el expediente relativo a
2. Que:
 SI ha habido modificaciones en la referida documentación (se adjunta la documentación modificada)
 NO ha habido modificaciones en la referida documentación.

(Lugar, fecha, firma)



ANEXO 10

LISTADO DE PERSONAL OBJETO DE SUBROGACIÓN

Nº	D.N.I.	coste anual real	bruto anual	jornada	convenio	categoria	tipo de contrato	fecha de antigüedad	vencimiento de contrato
1		49.461,00	36.274,58	87,50%	Tabla retributiva de la Cooperativa	Director	Socio cooperativa - indefinido	08/10/1999	
2		40.056,80	30.717,35	81,5%	Tabla retributiva de la Cooperativa	Responsable pedagógico	Socio cooperativa - indefinido	21/10/2004	
3		40.878,24	31.109,77	100%	Convenio colectivo de intervencion social de Bizkaia	grupo 1 + plus de responsabilidad + Retribución voluntaria	Indefinido	23/02/2007	
4		35.768,46	27.221,05	87,5%	Convenio colectivo de intervencion social de Bizkaia	grupo 1 + plus de responsabilidad + Retribución voluntaria	Indefinido	05/09/2007	
5		39.512,94	30.070,73	100%	Convenio colectivo de intervencion social de Bizkaia	grupo 1 + Retribución voluntaria	Indefinido	06/02/2012	
6		40.195,59	30.590,25	100%	Convenio colectivo de intervencion social de Bizkaia	grupo 1 + Retribución voluntaria	Indefinido	16/02/2009	
7		35.132,97	26.495,45	100%	Convenio colectivo de intervencion social de Bizkaia	grupo 2 + Retribución voluntaria	Contrato de obra y servicio	19/09/2016	30/08/2020
		281.006,00	212.479,18						